

## **Asunto: “Ley de Transparencia. Obligaciones para las organizaciones empresariales”**

Estimado/a amigo/a,

Para tu conocimiento e información, te comunico que el pasado día 10 de Diciembre se publicó en el BOE la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, de la cual **se derivan una serie de obligaciones para las organizaciones empresariales** en lo relativo a la publicación de determinado tipo de información organizativa que **deberá ser ofrecida a través de la página web de manera estructurada y fácilmente accesible** para todo aquel que desee consultarla.

En concreto, las organizaciones empresariales están obligadas a publicar la siguiente información:

### **1. Información institucional, organizativa y de planificación**

Se deberá publicar información relativa a las **funciones de la organización, la normativa que les sea de aplicación así como su estructura organizativa**, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, su perfil y trayectoria profesional.

### **2. Información económica**

Se deberá publicar información completa y detallada (objeto, partes firmantes, duración, importes, obligaciones, modificaciones, etc.) relativa a los **contratos y convenios celebrados con una Administración pública** (Ej. Ministerios, Gobiernos autonómicos, Servicio Público de Empleo, etc.). Asimismo, se habrá de publicar información relativa a **las subvenciones y ayudas públicas que se reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública**, indicando importe, finalidad y beneficiarios.

Estas obligaciones de transparencia podrán estar sujetas a los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y a la Ley de Protección de Datos de carácter personal del artículo 15. Además, estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad y transparencia.

**Para la adaptación a los requisitos establecidos por la nueva Ley existe el plazo de un año hasta la entrada en vigor de las obligaciones referidas con anterioridad.** El incumplimiento reiterado de estas obligaciones tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario correspondiente.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo



José Guerrero Huesca

Secretario General

Madrid, 12 de Diciembre de 2013